CONTRATO Nº 078/2021

CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 19/2021 para la *"CONSULTORIA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas-SENAVE, domiciliado en Humaitá 145 Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, conforme al Decreto Nº 205 del 11 de setiembre de 2018, con Cédula de Identidad N° 1.076.902, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el **ING. AGR. WILFRIDO MOREL PAIVA,** domiciliado en la Ruta 6, Km 12, Capitán Miranda - República del Paraguay, con Nro. de Teléfono: (071).211.023/ (0985).700.501 y RUC Nº 826510-0, con Cédula de Identidad N° 826.510, en su carácter de CONSULTOR, en su carácter de Consultor, denominada en adelante **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de ***"CONSULTORIA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS "***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**, con relación a la **Contratación Directa Nº 19/2021** ***"CONSULTORIA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS".-***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de EL CONSULTOR;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre y cuando no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 394.803.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 19/2021** ***"CONSULTORIA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"***, convocado por la Servicio Nacional De Calidad Y Sanidad Vegetal Y De Semillas. La adjudicación fue realizada según **Resolución Nº 769, de fecha 24 de noviembre de 2021.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS	MES	12	12.000.000	144.000.000
				TOTAL	**144.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES (GS.144.000.000) IVA INCLUIDO.***

EL CONSULTOR se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a EL CONSULTOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Ing. Agr. RODRIGO L. GONZALEZ N.
Presidente - SENAVE

Ing. Agr. Wilfrido Morel
Reg. Prof. Nº 2107
S.N.A.V.E. Nº 216

El pago será realizado luego de la entrega de los servicios a satisfacción del SENAVE; con recursos Institucionales (FF-30). Para el pago, EL CONSULTOR deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañado la factura correspondiente. El pago será efectivizado dentro de los 60 días calendario contados a partir de de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Fortalecer al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en la interpretación, aplicación y mejoramiento desde el punto de vista técnico de las Leyes, normativas, reglamentaciones y procedimientos vigentes, referente a la situación sanitaria de especies agrícolas de interés.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Identificar la problemática en los cultivos, generales y específicos.
2. Establecer pautas en la protección de los cultivos agrícolas de Paraguay, realizando el seguimiento de la eficacia de las herramientas de combate de las plagas agrícolas y del fortalecimiento de los protocolos de ensayos de eficacia de productos químicos para el control de plagas, de los ensayos agronómicos de los cultivares comerciales con fines de registros ante el SENAVE.
3. Apoyar en la realizacion de los examenes de DHE (Distinguibilidad, Homogeneidad y Estabilidad) y pruebas Pre y Post control.
4. Capacitar a los técnicos del SENAVE y por su intermedio a productores sobre el manejo de plagas en los cultivos extensivos e intensivos de Paraguay.

LA CONSULTORIA, CONSISTIRA EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Orientación para la elaboración de los protocolos de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad, con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales de variedades, y normas para la produccion de semillas, según la necesidad.
2. Orientación para la elaboración de los protocolos de ensayos de eficacia de productos y evaluación de los resultados de ensayos de productos químicos, con fines de inscripción para el Registro en el SENAVE.
3. Asesorar a las áreas técnicas del SENAVE en materia de sanidad de cultivos si así se lo requiera.
4. Capacitación y entrenamiento técnico teórico – práctico sobre las cuestiones sanitarias en el cultivo de interés a funcionarios técnicos del SENAVE.
5. Asistir a Reuniones cuando se requiera para dar soporte a las áreas de protección de cultivos.
6. Elevar informes mensuales a la Dirección de Semillas sobre el desarrollo de los examenes DHE y puebas de PRE – POS control, soja y trigo.
7. Establecer un Plan de trabajo, de acuerdo a los objetivos de este contrato.
8. Apoyar en el establecimiento, manejo del cultivo en los exámenes de DHE y pruebas de PRE –POS control.

AREA DE ACTUACIÓN

- Dirección General Técnica
- Dirección de Agroquímicos
- Dirección de Semillas
- Dirección de Protección Vegetal

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA

Ing. Agr. RODRIGO L. GONZALEZ N.
Presidente - SENAVE

Ing. Agr. Wilfrido Morel
Reg. Prof. Nº 2[illegible]
Dpto. SENAVE Nº 2[illegible]

rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACION JURADA.
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Diciembre de 2021.-

ING. AGR. WILFRIDO MOREL PAIVA
CONSULTOR

ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZALEZ NAVARRO
PRESIDENTE - SENAVE
CONTRATANTE

Ing. Agr. Wilfrido Morel
Reg. Prof. N° 2107
SENAVE N° 213